

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No 680014189003-2021-00367-00

Al Despacho de la señora Juez, escrito se subsanación.

Bucaramanga, **12 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **12 AGO 2021**

Por auto del 23 de julio del presente año, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que si bien la parte interesada excluyó de sus pretensiones los intereses remuneratorios por lo que se le había inadmitido; lo manifestado en los hechos SEGUNDO Y TERCERO, no coincide en las afirmaciones, pues se indica que la obligación sería cancelada en 28 meses, iniciando la primera cuota el 15 de septiembre de 2019 y culmina el 15 de octubre de 2022, y durante ese lapso de tiempo hay más de 28 meses.

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ISABEL PABON CAICEDO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>066</u> HOY,</p> <p><b>13 AGO 2021</b></p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
---